



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Solicitud de constancia de disponibilidad de servicios

Código: GNU-41-01-F1

Versión: 04

Uso exclusivo de AyA

Número de solicitud

Fecha de ingreso

I. Información del Titular del inmueble

Persona física

Nombre completo

No. de identificación

Persona Jurídica

Razón social

No. de cédula jurídica

Teléfono 1

Teléfono 2

II. Medio para notificación (Seleccione el medio de notificación principal y secundario de su preferencia)

Medio principal

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

Medio secundario

Fax:

Correo electrónico:

Dirección física:

III. Información del Inmueble

Provincia

Cantón

Distrito

Dirección exacta del inmueble

Folio real/Consesión/Arriendo/ Asignación

Plano catastro

Plano de agrimensura

NIS



Solicitud de constancia de disponibilidad de servicios

1. Naturaleza del inmueble	2. Calidad del titular del inmueble
<input type="radio"/> Inmueble inscrito <input type="radio"/> Parcelas agrícolas <input type="radio"/> Zona indígena <input type="radio"/> Zona marítimo terrestre <input type="radio"/> Terreno en administración del INDER <input type="radio"/> Inmueble sin inscribir	<input type="radio"/> Propietario registral <input type="radio"/> Poseedor <input type="radio"/> Autorizado legal <input type="radio"/> Representante legal <input type="radio"/> Concesionario, arrendatario o asignatario
<small>"Seleccione: "Terrenos en administración del INDER" cuando sea el caso de terrenos en concesión"</small>	<small>"Seleccione: "Autorizado legal" cuando sea el caso de que el solicitante esté designado como albacea, tutor u otra autorización por medio de poder especial o general"</small>

IV. Propósito de la solicitud

- Visado para excepción de fraccionamiento para uso residencial Visado de fraccionamiento simple Visado de fraccionamiento con fines urbanísticos
- Renovación disponibilidad anterior, indicar el N°
- Nuevo proyecto constructivo

Descripción detallada del proyecto a desarrollar (espacio obligatorio)

Cantidad de dormitorios	<input type="text"/>	Cantidad de unidades habitacionales	<input type="text"/>
Area de construcción	<input type="text"/>	Niveles constructivos	<input type="text"/>
Caudal requerido	<input type="text"/>		

Se autoriza al personal de AyA a realizar las inspecciones que se requieran en la propiedad Sí No

V. Firma del propietario registral, poseedor, Representante Legal o autorizado legal.

Nombre completo del solicitante	Identificación	Firma del solicitante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VI. Datos del funcionario que recibe la solicitud (Uso exclusivo de AyA)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

VII. Requisitos

1. Formulario presentado y firmado por el propietario registral, poseedor o representante legal ante las Plataformas de Servicios de AyA o plataforma digital de AyA. En caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar un poder especial o autorización o aval debidamente autenticada que lo acredite para realizar la gestión. Presentación de documento de identificación del propietario del inmueble o su representante legal. AyA eximirá al solicitante de la presentación de este requisito al contar con la factibilidad tecnológica para su verificación.



Solicitud de constancia de disponibilidad de servicios

Según la naturaleza del inmueble o tipo de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Inmuebles registrados en derechos, fraccionamientos o urbanizaciones:

- Para el caso de inmuebles registrados en derechos la solicitud podrá realizarla el copropietario que pretenda acceder al servicio, sin que sea necesaria la autorización, ni presentación de documentos de identificación de los demás titulares de los derechos restantes y presentación de plano catastrado.
- En caso de que la propiedad no cuente con plano catastrado, deberá presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo 2 inciso q) del Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.
- Cuando la solicitud refiera a proyectos de urbanización o fraccionamiento tipificados en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU el solicitante deberá indicar expresamente el número de servicios solicitados y la tipología de proyecto para el cual se gestiona la constancia de disponibilidad de servicios. En el caso de estar la propiedad en derechos el solicitante deberá aportar el plano catastrado o el plano de agrimensura que describa la localización del derecho

b) Inmuebles sin inscribir:

- El poseedor deberá suscribir ante el plataformista, la declaración jurada cuyo formulario será suplido por AyA, la cual será firmada por el solicitante y dos testigos con una descripción de la naturaleza del inmueble, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y que la propiedad no se encuentra inscrita.

c) Territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial:

- Para el caso de solicitudes asociadas a inmuebles bajo la modalidad de territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial: zona marítimo terrestre, zonas fronterizas, territorios indígenas, polos de desarrollo turístico, entre otros; que se otorgan mediante concesiones, arriendos y asignaciones; los solicitantes deberán presentar la autorización expresa del ente correspondiente, en la cual se avale la solicitud del trámite, de conformidad con la norma que los regule.
- Para el caso de territorios indígenas, cuando la ADII esté inactiva, el solicitante deberá rendir mediante declaración jurada en qué consisten sus actos posesorios, y que su permanencia ha sido en forma pacífica, continúa e ininterrumpida por más de un año; igualmente deberá declarar su condición de miembro de la comunidad indígena que corresponda, lo cual deberá ser avalado por dos habitantes de la comunidad que respalde su situación y condición. Este requisito también será validado para la solicitud de la conexión permanente.

VIII. Otras consideraciones y plazo de ejecución

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de hasta 15 días hábiles para la resolución del trámite.